



Ctra. Cogullada, 65, Ed. Centrorigen – Mercazaragoza- 50014 Zaragoza
Tel. 976 475 778 – Fax 976 475 817
E-mail: caearagon@caearagon.com
Pág. Web: www.caearagon.com

COMPROMISO DEL OPERADOR SOBRE LA PRÁCTICA DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA

En cumplimiento del punto 3 del art. 63, Capítulo1, Título IV del Reglamento (CE) 889/08 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, sobre la producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica su etiquetado y su control, D con D.N.I. nº y, en su caso, en representación de la sociedad con C.I.F. nº..... y con domicilio en la localidad de provincia de

SE COMPROMETE A:

Primero: Emplear las técnicas de producción ecológica, tanto agrícolas como ganaderas, establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91, y sus posteriores modificaciones, en el Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión de 5 de septiembre de 2008 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control, y sus posteriores modificaciones y en el Reglamento (CE) nº 1235/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo en lo que se refiere a las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países y a no poner en circulación en el mercado, tanto nacional como internacional, producto con la denominación de ecológico, que no reúna las características propias de dichas producciones.

Segundo: Cumplir las disposiciones que, sobre la Agricultura Ecológica, dicte la Autoridad Competente, figura que en Aragón, y en aplicación del Artículo 27, Título V del Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, ostenta el Departamento de Agricultura y Alimentación a través del Decreto 26/1995 de 21 de febrero de 1995, y del art. 3 de la Orden, de 20 de abril de 1995, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se crea el Comité Aragonés de Agricultura Ecológica y se regulan sus funciones y composición.

Tercero: Cumplir las disposiciones que, con relación a la gestión del Registro de Operadores, dicte el Comité Aragonés de Agricultura Ecológica, al cual, además de las funciones de Autoridad de Control conferidas por el art. 4 de la citada Orden de 20 de abril de 1995, se le asigna, por el art. 5.i) de esa misma Orden, la llevanza y mantenimiento actualizado de los registros de Operadores previstos en el posterior art. 11 de dicha Orden. Se entiende la función de Autoridad de Control de dicho Comité, sin perjuicio de los Organismos Privados autorizados de control previstos en el art. 27 del citado Reglamento (CE) 834/2007.

Cuarto: Satisfacer las cuotas y/o tarifas que establezca el Comité Aragonés de Agricultura Ecológica tanto en concepto de Registro descrito en el apartado anterior, como en el de promoción de la Agricultura Ecológica derivado de la aplicación del art. 5.j) de la citada Orden de 20 de abril de 1995.

Quinto: Que en el caso de aparecer en el mercado, tanto nacional como internacional, producto procedente del operador arriba indicado que no reúna las características propias de la producción ecológica según los Reglamentos anteriormente reseñados, dicho operador se responsabilizará del mismo y de cuantas acciones de tipo legal y económico pudieran devenir de tal hecho.

Lo cual se firma, como prueba de conformidad y para que conste y surta para cuantos efectos legales procedan, en el lugar y fecha abajo indicada.

En Zaragoza, a.....de.....de 201__

Fdo.: